



EPF

Trabajo en Altura

1. OBJETIVO

Este estándar establece lineamientos y requisitos no negociables para controlar y prevenir accidentes graves y fatales en trabajos en altura física sobre 1.80 metros en faenas de CMP, mediante la implementación de controles que reduzcan la probabilidad de incidentes y sus impactos.



2. Alcance

Este estándar aplica a todas las instalaciones y actividades de CMP con riesgo caída desde altura como trabajos en plataformas elevadas, jaulas, andamios, excavaciones y edificios industriales.



Trabajadores propios







Contratistas

El incumplimiento de este estándar podrá derivar en sanciones administrativas.



3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS

Toda persona trabajadora que trabaje en altura física (igual o superior a 18 metros) debe:

-  3.1. Poseer una evaluación de salud vigente y, por lo tanto, un certificado de aptitud emitido por su mutualidad válido para trabajos en altura física.
-  3.2. Estar capacitado de manera teórica y práctica para trabajo en altura física, en los peligros y riesgos asociados en cada actividad y tarea.
-  3.3. Informar a supervisor/jefe directo, cuando sufra alguna enfermedad, contraindicación médica y/o su aptitud psicológica disminuida que le impida trabajar en altura física. Supervisor/jefe directo tendrá la obligación de retirarlo de trabajos con exposición a caídas en altura y derivar a policlínico, según corresponda.
-  3.4. Estar registrada en listado y autorizada por Jefe de proceso para realizar trabajos en altura física.





- ✓ 3.5. Estar capacitada en el procedimiento e instructivo específico con los riesgos asociados a trabajos en altura, medidas de control y acciones de emergencia, así como el uso y almacenamiento de todos los elementos que constituyen el SPDC, con acta y evaluación de entendimiento aprobada en 100%.
- ✓ 3.6. Usar Sistema Personal de Detención de Caídas (SPDC) y elementos de protección personal durante el trabajo en altura (sumar casco con barbiquejo).
- ✓ 3.7. Estar capacitado y entrenado previamente en la manipulación de herramientas manuales y/o portátiles en altura física.

Toda persona trabajadora que opere equipos para trabajos en altura física plataformas elevadoras móviles debe:

- ✓ 3.8. Estar entrenado y con certificación vigente de operación de equipo para trabajo en altura.
- ✓ 3.9. Contar con licencia municipal respectiva y vigente para el equipo, licencia interna autorizada y vigente, y estar dentro de la lista de operadores autorizada por jefe de proceso.
- ✓ 3.10. Estar capacitado respecto a: EPF Trabajo en Altura, Manual de operación del equipo, Procedimiento e instructivo específico de la tarea y Reacción ante emergencias, con acta y evaluación de entendimiento aprobada en 100%. Contar con los requisitos indicados en los puntos anteriores, pues debe operar en el equipo.
- ✓ 3.11. Realizar verificación/ Inspección o Check list del equipo antes de operarlo.

Toda persona trabajadora que realice montaje o desmontaje de andamios debe:

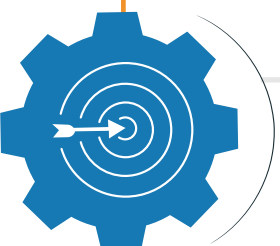
- ✓ 3.12. Estar entrenado y certificado para realizar el montaje, desmontaje o modificaciones de andamios (incluye la línea de supervisión), además de contar con los requisitos indicados en los puntos anteriores.



4. REQUISITOS DE LOS PROCESOS

Los procesos deben incluir de manera formal:

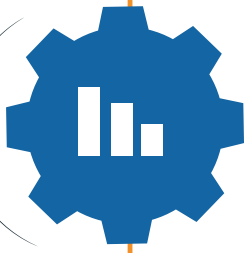
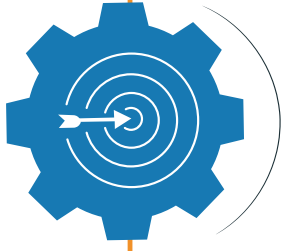
- ✓ 4.1. Procedimiento de trabajo en altura física e Instructivo específico de la tarea, que contenga un sistema de registro y etiquetado de inspección de equipos de apoyo, superficies de trabajo temporal y equipos de protección personal, cada vez que sea utilizado.
- ✓ 4.2. Identificar mediante mapa de riesgos todos los puntos de trabajos en altura, sus puntos de anclaje y cuerdas de vida, todos certificados.
- ✓ 4.3. Definir y otorgar roles para realizar correctamente trabajos en altura, la cual debe quedar en carta contractual.
- ✓ 4.4. Sistemas o Elementos de comunicación para la coordinación entre operador, equipo de levante y usuario de trabajos en altura.





4. REQUISITOS DE LOS PROCESOS

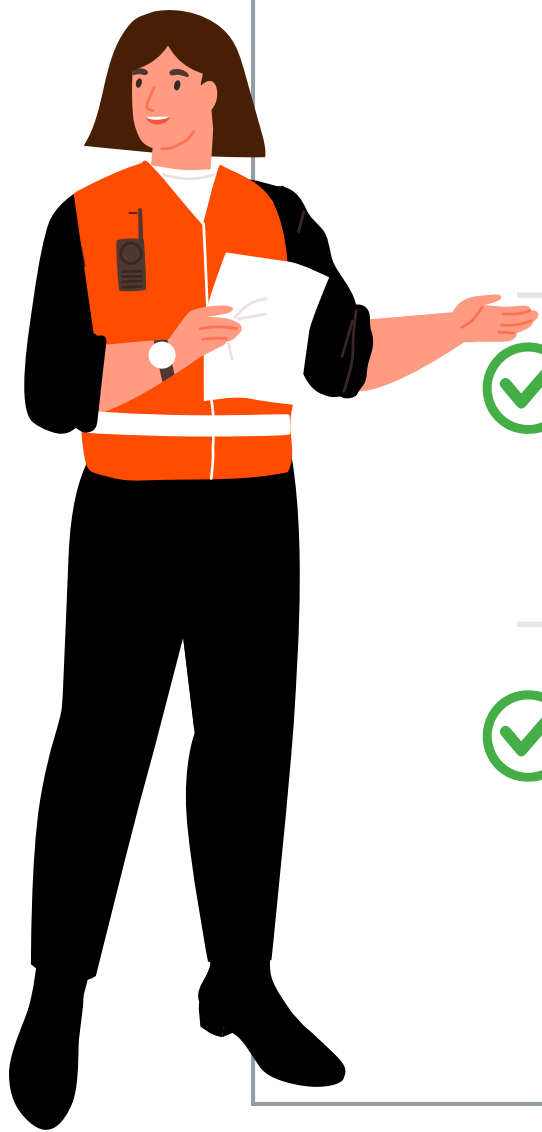
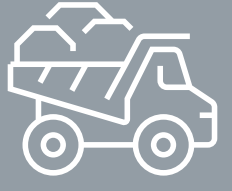
- ✓ 4.5. Equipo de Protección Personal acorde al trabajo en altura, el cual será designado de acuerdo a un estudio de necesidades de EPP que deberá llevar a cabo la organización.
- ✓ 4.6. Brigada de Emergencia con personal entrenado, calificado y equipado para realizar maniobra de rescate a personal que sufra una caída, para reducir al mínimo, el tiempo de permanencia de una persona trabajadora suspendida.
- ✓ 4.7. Gestión de Cambio frente a modificaciones en el diseño de equipos y procesos, que afecten los trabajos en altura.
- ✓ 4.8. Planificar mediante un programa las actividades que conllevarán trabajo en altura física.
- ✓ 4.9. Planificar dentro del proceso los cursos teóricos y prácticos de trabajos en altura física.



5. REQUISITOS DE LOS ACTIVOS

- ✓ 5.1. Los equipos e instalaciones deben poseer dispositivos certificados para trabajo en altura, los cuales deben ser inspeccionados antes de cada uso.
- ✓ 5.2. Cada tarea que conlleve trabajos en altura, debe contar con delimitación de área (barreras New Jersey, Conos con cadenas continuas, Vallas de seguridad o papales, Pretiles mineros, conos con vallas, Elementos de separación continua), señalización de advertencia de trabajo en altura para restricción de ingreso por caída de elementos (aguas abajo).
- ✓ 5.3. Cada trabajo en altura deberá asegurar plataformas y/o áreas expeditas, para acceso y evacuación a todos los niveles (ejemplo: escalas, escaleras de acceso, rampas, pasarelas, puentes, etc.).
- ✓ 5.4. Todas las barandas y grating del área deben ser inspeccionadas (equipo a intervenir/Alza persona), por ende, contar con programa de inspección y mantenimiento y ante anomalías, cerrar área y levantar VCT.
- ✓ 5.5. Los trabajos en altura deben contar con sistemas contra caídas de altura de herramientas, equipos portátiles u otros objetos.
- ✓ 5.6. Los trabajos en altura deben contar con SPDC de uso personal e intransferibles, líneas de vida y puntos de anclaje certificados para estos, los cuales deben evidenciar una lista de verificación diaria o previo a su uso, de todos los elementos que constituyen el SPDC, tales como: arnés de seguridad con doble cola, estrobos y líneas de vida, accesorios, puntos anclaje, entre otros, que deban utilizar las personas trabajadoras.
- ✓ 5.7. Previo a su utilización, se debe verificar que los puntos de anclaje y líneas de vida cuentan con:
 - a. Certificación que indique capacidad de uso y carga. El sistema esté calculado respecto a todos sus componentes (capacidad máxima total).
 - b. Los puntos de anclaje deben estar aprobados mediante ensayos (mínimo 22 kiloNewton), considerando periodicidad de revisión. En algunos casos, se necesitará crear puntos de anclajes con estructuras ya existentes.
 - c. El punto de anclaje debe reducir posible distancia total de caída libre, evitar y riesgos de caída de péndulo.
 - d. Los elementos que componen el SPDC deben ser certificados, con sello de calidad y diseñados para trabajar en conjunto (compatibles).
 - e. El SPDC debe ser adecuado para la actividad y riesgos asociados.





f. Para lugares donde no exista punto de anclaje se debe contar con configuraciones predefinidas de acuerdo al tipo de estructura y entorno.

h. Todo sistema de protección contra caídas que presente algún tipo de daño o haya actuado en caída, debe ser inutilizado de forma inmediata.



5.8. Todas las estructuras o superficies de trabajo construidas de forma temporal y que no son parte estructural original de diseño, deben estar certificadas por el fabricante o memoria de cálculo que acredite su estabilidad y resistencia.



5.9. Se deberá contar con informe técnico de la última mantención y/o reparación, de las plataformas móviles, la que debe señalar el número de referencia del equipo, estar firmado por personal competente, señalar los componentes y sistemas que fueron chequeados.